

Acuse de recibo de una denuncia múltiple del presunto incumplimiento por parte de Alemania de las normas de la UE sobre ejecución de sentencias judiciales

Número de referencia: CHAP(2020)1541

La Comisión Europea ha recibido un gran número de denuncias de una resolución del Tribunal Federal de Justicia de Alemania que deniega la ejecución de una sentencia del Tribunal de Apelación de Cracovia que falla que una cadena de televisión alemana vulneró los derechos personales de un antiguo preso del campo de concentración y exterminio de Auschwitz al publicar en su sitio web la expresión «campos de exterminio polacos». Las denuncias se refieren a una infracción del Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Reglamento Bruselas I), que fue sustituido por el Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Reglamento Bruselas I *bis*).

La Comisión ha consignado estas denuncias en el registro central de denuncias con el número CHAP(2020)1541. Puede enviar información adicional sobre su denuncia a los puntos de contacto enumerados [aquí](#), citando el número de referencia arriba indicado.

Dado el elevado número de denuncias recibidas sobre este asunto, la Comisión, con el fin de dar una respuesta rápida e informar a los interesados, así como por el interés público potencialmente más amplio en esta cuestión planteada por los denunciantes, publica este acuse de recibo en la [página correspondiente del sitio web Europa](#). Se informará a los denunciantes, a través de este mismo canal, de los resultados del examen que la Comisión haga de estas denuncias y de cualquier medida ulterior que esta decida adoptar.

Los servicios de la Comisión examinarán la denuncia a la luz del Derecho de la Unión Europea aplicable y en consonancia con las prioridades de ejecución establecidas en la Comunicación de la [Comisión «Derecho de la UE: mejores resultados gracias a una mejor aplicación»¹](#).

Téngase en cuenta que, si la Comisión decide actuar a raíz de su denuncia, en particular mediante la incoación de un procedimiento formal de infracción, su objetivo general será garantizar que las leyes de los Estados miembros sean conformes con el Derecho de la UE y se apliquen correctamente. La presentación de una denuncia a la Comisión no puede, por lo tanto, resolver su situación concreta e individual. Para obtener reparación, incluida una indemnización si está justificada, debe emprender acciones a nivel nacional en el Estado miembro de que se trate. La presentación de una denuncia a la Comisión no suspende los plazos para emprender acciones legales con arreglo a la legislación nacional. La Comisión también puede decidir, en el ejercicio de su facultad discrecional, no incoar un procedimiento formal de infracción, incluso si considera que se ha producido una infracción del Derecho de la UE.

Por defecto, los servicios de la Comisión tramitarán esta denuncia múltiple de forma confidencial. Solo en caso de que un denunciante opte por la tramitación no confidencial en el formulario de denuncia, los servicios de la Comisión podrán revelar la identidad y la información presentada por dicho denunciante a las autoridades del Estado miembro contra el que haya dirigido su denuncia. La divulgación de la identidad del denunciante por los servicios de la Comisión puede, en algunos casos, resultar indispensable para la tramitación de la denuncia.

Se aplica una [declaración de privacidad específica](#) a la tramitación de denuncias.

¹ C(2016) 8600.